

**ACTA NÚMERO 076  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2012-2015  
(ORDINARIA)  
27 DE MAYO DE 2015**

En Juárez, Nuevo León, siendo las 11:17 once horas con diecisiete minutos, del día 27-veintisiete de Mayo de 2015 dos mil quince, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Septuagésima Sexta Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 21, 36, 37 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez N.L., toma el uso de la palabra el **C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

“Muy buenos días, compañeros Regidores y Síndicos de este Ayuntamiento, con fundamento en las facultades que me otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, N.L. y las demás disposiciones legales aplicables, procedo a ceder el uso de la palabra al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a esta Sesión ordinaria”

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

**LISTA DE ASISTENCIA**

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: “Gracias Señor Presidente Municipal:

- C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal (Presente),
- C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ, Primer Regidora (Presente),
- C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Segundo regidor (Presente),
- C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ, Tercer Regidora (Presente),
- C. FERNANDO MORA ROSAS, Cuarto Regidor (Presente),
- C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES, Quinta Regidora (Presente),
- C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN, Sexto Regidor (Presente),
- C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO, Séptimo Regidor (Presente),
- C. ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN, Octava Regidora (Presente),
- C. OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ, Noveno Regidor (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Décimo Regidor (Presente),
- C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS, Décimo Primer Regidora (Presente),
- C. EVARISTO CANTERO GUERRERO, Décimo Segundo Regidor (Presente),
- C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA, Décimo Tercer Regidor (Presente)
- C. GERARDO HERRERA ORTIZ, Síndico Primero (Presente),
- C. JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA, Síndico Segundo (Presente),

C. RAFAEL ARROYO SOLÍS, en mi calidad de Secretario del R. Ayuntamiento (Presente),

C. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal (Presente).

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 43 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, al encontrarse la mayoría de los miembros de este H. Cabildo, existe quórum legal para llevar a cabo la presente junta, por lo cual pueden declararse como válidos los acuerdos tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día, para lo cual cedo la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento."

El C. Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Por supuesto, Señor Presidente Municipal, me permito anunciarle a este R. Ayuntamiento el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

V.- INFORME DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2015, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL.

VI.- INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.

VII.- SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS PREDIOS QUE SE DESCRIBEN PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO.

VIII.- ASUNTOS GENERALES.

IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "¿Señores Regidores y Síndicos, están ustedes de acuerdo con el anterior orden del día? De ser así, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, misma que se da con la totalidad de los ediles presentes a favor; el C. Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "C. Presidente Municipal, le informo el siguiente:

Bes.

**ACUERDO NO. 1**

**SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA.**

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas gracias C. Secretario. Señores Regidores y Síndicos. Toda vez que se han desahogado los tres primeros puntos del orden del día, procederemos a dar cumplimiento al cuarto punto:

**IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento".

El Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito solicitar a Ustedes la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad."

Acto seguido el Presidente Municipal manifiesta: "Si estamos de acuerdo con la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, la cual se lleva a cabo con los votos en contra de los regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, una abstención por parte de la regidora Rosa Yadira Lara Balderas y el resto de los votos a favor; el Secretario del R. Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal miembros del H. Cabildo, les informo el siguiente:

**ACUERDO NO. 02**

**CON TRECE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN Y DOS VOTOS EN CONTRA, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Enseguida, el Presidente Municipal hace uso de la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Secretario. Señores Regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, la cual se da con el voto en contra por parte de los regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, una abstención por parte de la regidora Rosa Yadira Lara Balderas, y el resto de los votos de los ediles presentes a favor, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 03**

**CON TRECE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN Y DOS VOTOS EN CONTRA SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

*Bcm*

Acto seguido el Presidente Municipal, toma la palabra y expresa: "A continuación procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

**V.- INFORME DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2015, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL.**

Para lo cual, miembros del H. Cabildo, me permito ceder el uso de la palabra al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, C. Rubén Omar Cantú Menchaca". Acto seguido, el Síndico Primero, toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo, me permito dar lectura al siguiente informe:



**MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**



"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"  
SSTM/117/2015

**R. AYUNTAMIENTO PRESENTE.-**

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO FRACC 1 y 2 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN AL H. CABILDO EN SU PRÓXIMA SESIÓN EL INFORME DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTE AL 1ER TRIMESTRE DEL AÑO 2015, COMPRENDIENDO ESTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL MISMO AÑO.

ACOMPAÑANDO UN LISTADO POR CONCEPTOS DONDE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS Y A DISPOSICIÓN.

EN ESPERA DE LA APROBACIÓN Y AL PENDIENTE DE CUALQUIER ACLARACIÓN ME ES GRATO REPETIRME.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
CD. BENITO JUÁREZ, N.L. A 20 DE MAYO DE 2015

*R.O.M.*  
LIC. RUBEN OMAR CANTÚ MENCHACA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL  
R. AYUNTAMIENTO

25 MAY 2015  
*CD. Benito Juárez*

CD. BENITO JUÁREZ, N.L.  
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015



TESORERÍA MUNICIPAL  
CD. B. JUÁREZ, N. L.

ANEXO: INFORME SUBSIDIOS Y DESCUENTOS 1ER TRIMESTRE 2015  
C.C.P. ARCHIVO

Zaragoza s/n, Col. Centro; Cd. Juárez, Nuevo León. Teléfonos: 1878 - 8000 ext. 118

*mp*

*[Handwritten signature]*

*Ben*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**



INFORME DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES  
 AL 1ER TRIMESTRE DEL 2015  
**PARA APROBACION**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
BONIFICACION IMPORTE	-\$ 3,771,330.61	-\$ 1,381,679.10	-\$ 950,109.43
BONIFICACION I.S.A.I.	\$ -	-\$ 2,503,640.00	\$ -
BONIFICACION RECARGO	-\$ 900,310.85	-\$ 461,095.61	-\$ 209,322.37
BONIFICACION SANCION	-\$ 165,188.11	-\$ 57,434.75	-\$ 41,162.09
BONIFICACION GASTOS	\$ -	\$ -	\$ -
BONIFICACION OTROS	-\$ 29,943.20	-\$ 21,359.00	-\$ 440.00
DESCUENTO PRONTO PAGO	-\$ 3,791,419.00	-\$ 301,419.00	-\$ 250,184.00
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 8,658,191.77</b>	<b>-\$ 4,726,627.46</b>	<b>-\$ 1,451,217.89</b>

TOTAL 1ER TRIMESTRE 2015	<b>-\$14,836,037.12</b>
--------------------------	-------------------------

NOTA: CON FUNDAMENTO EN ART. SEXTO FRACC. 1 y 2 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS

SECRETARIA DEL  
 R. AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE  
 CD. BENITO JUÁREZ, N.L. A 20 DE MAYO DE 2015

25 MAY 2015  
 09:23 hr  
 CD. BENITO JUÁREZ, N.L.  
 ADMINISTRACION 2012-2015

LIC. RUBEN OMAR CANTU MENCHACA  
 SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

CC.P. ARCHIVO

Zaragoza s/n, Col. Centro; Cd. Juárez, Nuevo León. Teléfonos: 1878 - 8000 ext. 114

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo el informe presentado. Una vez llevada a cabo la votación, la cual se da con dos votos en contra por parte de los regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero y dos abstenciones por parte de los regidores Obed Alejandro Meza Hernández y Rosa Yadira Lara Balderas y el resto de los votos de los ediles presentes a favor, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

Bene

**ACUERDO NO. 04**

CON DOCE VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL INFORME DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2015, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

INFORME DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES  
AL 1ER TRIMESTRE DEL 2015  
PARA APROBACION

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
BONIFICACION IMPORTE	-\$ 3,771,330.61	-\$ 1,381,679.10	-\$ 950,109.43
BONIFICACIÓN I.S.A.I.	\$ -	-\$ 2,503,640.00	\$ -
BONIFICACION RECARGO	-\$ 900,310.85	-\$ 461,095.61	-\$ 209,322.37
BONIFICACION SANCION	-\$ 165,188.11	-\$ 57,434.75	-\$ 41,162.09
BONIFICACION GASTOS	\$ -	\$ -	\$ -
BONIFICACION OTROS	-\$ 29,943.20	-\$ 21,359.00	-\$ 440.00
DESCUENTO PRONTO PAGO	-\$ 3,791,419.00	-\$ 301,419.00	-\$ 250,184.00
TOTAL	-\$ 8,658,191.77	-\$ 4,726,627.46	-\$ 1,451,217.89

TOTAL 1ER TRIMESTRE 2015	-\$14,836,037.12
--------------------------	------------------

NOTA: CON FUNDAMENTO EN ART. SEXTO FRACC. 1 y 2 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS

Acto seguido, el Presidente Municipal, en uso de la palabra pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L., para lo cual se cede el uso de la palabra al Regidor Pablo Abidán González Alemán."

El regidor González Alemán toma la palabra y manifiesta: "Gracias, Sr. Presidente Municipal, a continuación daré lectura a la siguiente convocatoria:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**  
**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del

Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma al **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.** Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para las reformas al mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de **05-cinco** días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en planta baja del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

**ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 27 DE MAYO DE 2015.**

Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal somete a votación la solicitud de consulta pública, la cual se lleva a cabo con dos abstenciones por parte de los regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero y el resto de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 05**

**CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, LA SIGUIENTE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:**

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**  
**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento

Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L. Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para las reformas al mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 05-cinco días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en planta baja del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

**ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ",  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 27 DE MAYO DE 2015.**

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, toma la palabra, agradece al Secretario del R. Ayuntamiento y pasa al siguiente punto del orden del día:

**VII.- SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS PREDIOS QUE SE DESCRIBEN PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO.** Para lo cual se cede el uso de la palabra al Síndico Segundo José Luis Rangel Villanueva.

Acto seguido el Síndico Segundo, José Luis Rangel Villanueva, toma el uso de la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito dar lectura a la siguiente solicitud:

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"  
OFICIO DP702/2015

**LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.  
PRESENTE.-**

El suscrito **ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO**, en mi carácter de director de patrimonio de este municipio y con las atribuciones que me concede el artículo 27 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal del Juárez, Nuevo León; ante usted con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Ben

Que por medio del presente escrito y en los términos del artículo 14, 77, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, solicito que la próxima sesión de cabildo ponga en consideración del ayuntamiento y emita por conducto del presidente municipal la declaratoria de incorporación al dominio público municipal, los siguientes bien inmuebles propiedad del municipio, que a continuación se describen:

#### DECLARACION DE INCORPORACION

Se declara incorporado al dominio público municipal el siguiente bien inmueble, consistentes en:

Área municipal 2 identificada como manzana 81 de la Colonia Cerro de la Silla, ubicado en Juárez, Nuevo León, con una superficie de 3,254.75 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS			COORDENADAS	
EST.P.V.	RUMBO	DIST.	Y	X
1-2	N35-21-06 W	5.05	817.79	1213.41
2-3	N02-38-07 W	32.48	821.91	1210.49
3-4	N54-38-54 E	3.24	854.36	1209.00
4-5	S68-04-05 E	87.46	856.23	1211.64
5-6	S35-21-06 E	5.05	823.57	1292.77
6-7	S02-38-07 E	32.48	819.45	1295.69
7-8	S54-38-54 W	3.24	787.00	1297.19
8-1	N68-04-05 W	87.46	785.12	1294.54
SUP = 3,254.75 m2.				

Colindando al Noreste con calle Cerro Azul, al Suroeste con calle Cerro del Tepeyac, al Sureste con calle Cerro del Fraile y al Noroeste calle Sierra Madre.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria del Fideicomiso Público Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), bajo el Número 299, Volumen 74, Libro III, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 08 de Marzo de 2001. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 23, Volumen 29, libro 1, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 09 de Octubre de 2006.

Así mismo, a fin de que en los términos del artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y se proceda a la inscripción de esta declaratoria ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Cabecera Distrital del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 19 DE FEBRERO DEL 2015, EL C. DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO. RÚBRICA.

Una vez dicho lo anterior, el Presidente Municipal, Rodolfo Ambriz Oviedo, somete a consideración la solicitud en cuestión, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Secretario del R. Ayuntamiento Rafael Arroyo Solís, toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

#### ACUERDO NO. 06

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SIGUIENTE:**

#### DECLARACION DE INCORPORACION

**SE DECLARA INCORPORADO AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTES EN:**

**ÁREA MUNICIPAL 2 IDENTIFICADA COMO MANZANA 81 DE LA COLONIA CERRO DE LA SILLA, UBICADO EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 3,254.75 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

LADOS			COORDENADAS	
EST.P.V.	RUMBO	DIST.	Y	X
1 - 2	N35-21-06 W	5.05	817.79	1213.41
2 - 3	N02-38-07 W	32.48	821.91	1210.49
3 - 4	N54-38-54 E	3.24	854.36	1209.00
4 - 5	S68-04-05 E	87.46	856.23	1211.64
5 - 6	S35-21-06 E	5.05	823.57	1292.77
6 - 7	S02-38-07 E 3	2.48	819.45	1295.69
7 - 8	S54-38-54 W	3.24	787.00	1297.19
8 - 1	N68-04-05 W	87.46	785.12	1294.54

SUP = 3,254.75 M2.

COLINDANDO AL NORESTE CON CALLE CERRO AZUL, AL SUROESTE CON CALLE CERRO DEL TEPEYAC, AL SURESTE CON CALLE CERRO DEL FRAILE Y AL NOROESTE CALLE SIERRA MADRE.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO A FAVOR DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), BAJO EL NÚMERO 299, VOLUMEN 74, LIBRO III, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2001. VER FRACCIONAMIENTO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 23, VOLUMEN 29, LIBRO 1, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2006.

Ben

20

ASÍ MISMO, A FIN DE QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ORDENE PUBLICAR POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DE ESTA DECLARATORIA ANTE EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA SEGUNDA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Una vez dicho el Síndico Segundo retoma el uso de la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo, procedo a dar lectura a la siguiente solicitud:

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"  
OFICIO DP701/2015

LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.  
PRESENTE.-

El suscrito ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO, en mi carácter de director de patrimonio de este municipio y con las atribuciones que me concede el artículo 27 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal del Juárez, Nuevo León; ante usted con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Que por medio del presente escrito y en los términos del artículo 14, 77, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, solicito que la próxima sesión de cabildo ponga en consideración del ayuntamiento y emita por conducto del presidente municipal la declaratoria de incorporación al dominio público municipal, los siguientes bien inmuebles propiedad del municipio, que a continuación se describen:

#### DECLARACION DE INCORPORACION

Se declara incorporado al dominio público municipal el siguiente bien inmueble, consistentes en:

Área Municipal A, de la manzana No. 27 de la Colonia Bosques de San Pedro, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León con una superficie total de 13,061.90 m2 y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS			COORDENADAS	
EST.P.V.	DIST.	RUMBO	X	Y
34 - 35	52.34	SW 69°12'	162.41	146.13
35 - 36	40.88	SW 76°27'	113.48	127.55
36 - A	44.15	SW 67°43'	73.74	117.97
A - B	106.44	SW 18°00'	32.89	101.23

Bena

B - C	105.08	NE 85°36'	0.00	0.00
C - 34	144.31	NE 21°30'	108.12	8.31

SUP = 13,061.90 M2.

Colindando al Norte con limite d la colonia, al Sur con calle sin nombre, al Oriente con Av. Arboledas y al poniente con calle Moras.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de Unión de Colonos Pedro Duelos Urbina, A.C., bajo el Número 126, Volumen 69, Libro \_\_, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 19 de Marzo de 1996. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 1, Volumen XIX, libro 1, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 19 de Abril de 1996.

Así mismo, a fin de que en los términos del artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y se proceda a la inscripción de esta declaratoria ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Cabecera Distrital del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**ATENAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEON A 19 DE FEBRERO DEL 2015, EL C. DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO. RÚBRICA.**

Una vez dicho lo anterior, el Presidente Municipal, Rodolfo Ambriz Oviedo, somete a consideración la solicitud en cuestión, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Secretario del R. Ayuntamiento Rafael Arroyo Solís, toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

#### ACUERDO NO. 07

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SIGUIENTE:**

#### DECLARACION DE INCORPORACION

**SE DECLARA INCORPORADO AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTES EN:**

**ÁREA MUNICIPAL A, DE LA MANZANA NO. 27 DE LA COLONIA BOSQUES DE SAN PEDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,061.90 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

LADOS			COORDENADAS	
EST.P.V.	DIST.	RUMBO	X	Y
34 - 35	52.34	SW 69°12'	162.41	146.13
35 - 36	40.88	SW 76°27'	113.48	127.55

36 - A	44.15	SW 67°43'	73.74	117.97
A - B	106.44	SW 18°00'	32.89	101.23
B - C	105.08	NE 85°36'	0.00	0.00
C - 34	144.31	NE 21°30'	108.12	8.31

SUP = 13,061.90 M2.

COLINDANDO AL NORTE CON LIMITE D LA COLONIA, AL SUR CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE CON AV. ARBOLEDAS Y AL PONIENTE CON CALLE MORAS.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO A FAVOR DE UNIÓN DE COLONOS PEDRO DUELOS URBINA, A.C., BAJO EL NÚMERO 126, VOLUMEN 69, LIBRO \_\_, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 19 DE MARZO DE 1996. VER FRACCIONAMIENTO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1, VOLUMEN XIX, LIBRO 1, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1996.

ASÍ MISMO, A FIN DE QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ORDENE PUBLICAR POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DE ESTA DECLARATORIA ANTE EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA SEGUNDA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dicho lo anterior, el Síndico Segundo retoma la palabra y da lectura a la siguiente solicitud:

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"  
OFICIO DP713/2015

LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.  
PRESENTE.-

El suscrito ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO, en mi carácter de director de patrimonio de este municipio y con las atribuciones que me concede el artículo 27 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal del Juárez, Nuevo León; ante usted con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Que por medio del presente escrito y en los términos del artículo 14, 77, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, solicito que la próxima sesión de cabildo ponga en consideración del ayuntamiento y emita por conducto del presidente municipal la declaratoria de incorporación al dominio público municipal, los siguientes bien inmuebles propiedad del municipio, que a continuación se describen:

Bea

**DECLARACION DE INCORPORACION**

Se declara incorporado al dominio público municipal el siguiente bien inmueble, consistentes en:

Área municipal identificada como lote No. 1 de la manzana 160 del fraccionamiento Santa Mónica 5to. Sector, ubicado en Juárez, Nuevo León, con una superficie total de 4,329.84 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide 74.29 mts., y colinda con calle Sta. Catalina Laboure, al Sureste mide 50.53 mts., y colinda con área municipal, al Suroeste mide 72.78 mts., y colinda con calle Sta. Luisa de Marillac, y al Noroeste mide 68.64 mts., y colinda con límite del fraccionamiento.

Colindando al Noreste con calle Catalina Laboure, al Sureste con calle San Isidro, al Suroeste con calle Sta. Luisa de Marillac y al Noroeste con límite del fraccionamiento.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de Polis S.A. de C.V. bajo el Número 38, Volumen 71, Libro I, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 27 de Enero de 1998. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 2, Volumen XXII, libro 1, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 28 de Septiembre de 1999.

Así mismo, a fin de que en los términos del artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y se proceda a la inscripción de esta declaratoria ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Cabecera Distrital del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**ATENAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEON A 19 DE FEBRERO DEL 2015, EL C. DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO. RÚBRICA.**

Una vez leída la anterior solicitud, el Presidente Municipal, Rodolfo Ambriz Oviedo, somete a consideración la solicitud en cuestión, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Secretario del R. Ayuntamiento Rafael Arroyo Solís, toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 08**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SIGUIENTE:**

**DECLARACION DE INCORPORACION**

**SE DECLARA INCORPORADO AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTES EN:**

**ÁREA MUNICIPAL IDENTIFICADA COMO LOTE NO. 1 DE LA MANZANA 160 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA 5TO. SECTOR, UBICADO EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,329.84 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**AL NORESTE MIDE 74.29 MTS., Y COLINDA CON CALLE STA. CATALINA LABOURE, AL SURESTE MIDE 50.53 MTS., Y COLINDA CON ÁREA**

MUNICIPAL, AL SUROESTE MIDE 72.78 MTS., Y COLINDA CON CALLE STA. LUISA DE MARILLAC, Y AL NOROESTE MIDE 68.64 MTS., Y COLINDA CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO.

COLINDANDO AL NORESTE CON CALLE CATALINA LABOURE, AL SURESTE CON CALLE SAN ISIDRO, AL SUROESTE CON CALLE STA. LUISA DE MARILLAC Y AL NOROESTE CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO A FAVOR DE POLIS S.A. DE C.V. BAJO EL NÚMERO 38, VOLUMEN 71, LIBRO I, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1998. VER FRACCIONAMIENTO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 2, VOLUMEN XXII, LIBRO 1, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

ASÍ MISMO, A FIN DE QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ORDENE PUBLICAR POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DE ESTA DECLARATORIA ANTE EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA SEGUNDA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dicho lo anterior el Síndico Segundo retoma la palabra para dar lectura a la siguiente solicitud:

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"  
OFICIO DP714/2015

*NA*

LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.  
PRESENTE.-

El suscrito **ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO**, en mi carácter de director de patrimonio de este municipio y con las atribuciones que me concede el artículo 27 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal del Juárez, Nuevo León; ante usted con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Que por medio del presente escrito y en los términos del artículo 14, 77, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, solicito que la próxima sesión de cabildo ponga en consideración del ayuntamiento y emita por conducto del presidente municipal la declaratoria de incorporación al dominio público municipal, los siguientes bien inmuebles propiedad del municipio, que a continuación se describen:

#### DECLARACION DE INCORPORACION

Se declara incorporado al dominio público municipal el siguiente bien inmueble, consistentes en:

*Ben*

Área municipal identificada como lote No. 2 de la manzana 160 del fraccionamiento Santa Mónica 6to. Sector, ubicado en Juárez, Nuevo León, con una superficie de 1,073.16 m<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide 20.22 mts., y colinda con calle Sta. Catalina Laboure, mas ochavo que mide 4.67 mts., entre las calles Sta. Catalina Laboure y San Isidro, al Sureste mide 38.87 mts., y colinda con calle San Isidro, mas ochavo que mide 4.31 mts., entre las calles San Isidro y Sta. Luisa de Marillac, al Suroeste mide 19.69 mts., y colinda con calle Sta. Luisa de Marillac, y al Noroeste mide 50.53 mts., y colinda con área Municipal.

Colindando al Noreste con calle Catalina Laboure, al Sureste con calle San Isidro, al Suroeste con calle Sta. Luisa de Marillac y al Noroeste con Área Municipal.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de Polis, S.A. de C.V., bajo el Número 560, Volumen 67, Libro VI, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 11 de Octubre de 1994. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 5, Volumen XXIII, libro 1, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 24 de Noviembre de 2000.

Así mismo, a fin de que en los términos del artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y se proceda a la inscripción de esta declaratoria ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Cabecera Distrital del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 19 DE FEBRERO DEL 2015, EL C. DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO. RÚBRICA.**

Una vez leída la anterior solicitud, el Presidente Municipal, Rodolfo Ambriz Oviedo, somete a consideración la solicitud en cuestión, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Secretario del R. Ayuntamiento Rafael Arroyo Solís, toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

#### ACUERDO NO. 09

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SIGUIENTE:**

#### DECLARACION DE INCORPORACION

**SE DECLARA INCORPORADO AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTES EN:**

**ÁREA MUNICIPAL IDENTIFICADA COMO LOTE NO. 2 DE LA MANZANA 160 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA 6TO. SECTOR, UBICADO EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 1,073.16 M<sup>2</sup>., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORESTE MIDE 20.22 MTS., Y COLINDA CON CALLE STA. CATALINA LABOURE, MAS OCHAVO QUE MIDE 4.67 MTS., ENTRE LAS CALLES STA. CATALINA LABOURE Y SAN ISIDRO, AL SURESTE MIDE 38.87 MTS., Y COLINDA CON CALLE SAN ISIDRO, MAS OCHAVO QUE MIDE 4.31 MTS., ENTRE LAS CALLES SAN ISIDRO Y STA. LUISA DE MARILLAC, AL SUROESTE MIDE 19.69 MTS., Y COLINDA CON CALLE STA. LUISA DE MARILLAC, Y AL NOROESTE MIDE 50.53 MTS., Y COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL.

COLINDANDO AL NORESTE CON CALLE CATALINA LABOURE, AL SURESTE CON CALLE SAN ISIDRO, AL SUROESTE CON CALLE STA. LUISA DE MARILLAC Y AL NOROESTE CON ÁREA MUNICIPAL.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO A FAVOR DE POLIS, S.A. DE C.V., BAJO EL NÚMERO 560, VOLUMEN 67, LIBRO VI, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1994. VER FRACCIONAMIENTO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5, VOLUMEN XXIII, LIBRO 1, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2000.

ASÍ MISMO, A FIN DE QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ORDENE PUBLICAR POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DE ESTA DECLARATORIA ANTE EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA SEGUNDA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Nuevamente el Síndico Segundo toma la palabra para dar lectura a lo siguiente:

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"  
OFICIO DP703/2015

LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.  
PRESENTE.-

El suscrito ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO, en mi carácter de director de patrimonio de este municipio y con las atribuciones que me concede el artículo 27 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal del Juárez, Nuevo León; ante usted con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Que por medio del presente escrito y en los términos del artículo 14, 77, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, solicito que la próxima sesión de cabildo ponga en consideración del ayuntamiento y emita por conducto del presidente municipal la declaratoria de incorporación al dominio público municipal, los siguientes bien inmuebles propiedad del municipio, que a continuación se describen:

#### DECLARACION DE INCORPORACION

Se declara incorporado al dominio público municipal el siguiente bien inmueble, consistentes en:

Bax

my  
2

Área Municipal identificada como lote número 01, de la manzana No. 33 del fraccionamiento Exhacienda el Rosario 1ª. Etapa, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León con una superficie total de = 3,006.697 m2 y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS			COORDENADAS		
EST.P.V.	RUMBO	DIST.	V	Y	X
			64	2,836,438.9238	382,612.4007
64 - 63	N72°49'40.49"W	30.00	63	2,836,447.7802	382,583.7378
63 - 149	N17°10'13.51"E	71.768	149	2,836.516.3498	382,604.9248
149 - 150	N28°28'49.27"E	33.235	150	2,836,545.5630	382,620.7733
150 - 66	S72°49'46.49"E	16.964	66	2,836,540.5550	382,636.9813
	CENTRO DE CURVA		67	2,836,541.4382	382,628.3765
DELTA = 157°22'48.49" LONG. CURVA= 23.760					
RADIO= 8.650		SUB. TAN= 43.250			
66 - 65	S05°51'37.76"W	33.235	65	2,836,507.4934	382,633.5878
65 - 64	S17°10'13.51"W	71.768	64	2,836,438.9238	382,612.4007

AREA = 3,006.697 M2.

Colindando al Norte circuito hacienda de agua nueva, al Sur circuito hacienda de la cañada, al Oriente con Av. Exhacienda el Rosario, y al poniente con calle Av. Exhacienda el Rosario.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., bajo el Número 1063, Volumen 72, Libro XI, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 19 de Noviembre de 1999. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 7, Volumen XXIV, libro I, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 17 de Diciembre de 2001.

Así mismo, a fin de que en los términos del artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y se proceda a la inscripción de esta declaratoria ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Cabecera Distrital del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEON A 19 DE FEBRERO DEL 2015, EL C. DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO. RÚBRICA.**

Una vez leída la anterior solicitud, el Presidente Municipal, Rodolfo Ambriz Oviedo, somete a consideración la solicitud en cuestión, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Secretario del R. Ayuntamiento Rafael Arroyo Solís, toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

## ACUERDO NO. 10

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SIGUIENTE:

## DECLARACION DE INCORPORACION

SE DECLARA INCORPORADO AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTES EN:

ÁREA MUNICIPAL IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO 01, DE LA MANZANA NO. 33 DEL FRACCIONAMIENTO EXHACIENDA EL ROSARIO 1ª. ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE = 3,006.697 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBO	DIST.	COORDENADAS		
			EST.P.V.	V	Y
			64	2,836,438.9238	382,612.4007
64 - 63	N72°49'40.49"W	30.00	63	2,836,447.7802	382,583.7378
63 - 149	N17°10'13.51"E	71.768	149	2,836.516.3498	382,604.9248
149 - 150	N28°28'49.27"E	33.235	150	2,836,545.5630	382,620.7733
150 - 66	S72°49'46.49"E	16.964	66	2,836,540.5550	382,636.9813
	CENTRO DE CURVA		67	2,836,541.4382	382,628.3765
DELTA = 157°22'48.49" LONG. CURVA= 23.760					
RADIO= 8.650		SUB. TAN= 43.250			
66 - 65	S05°51'37.76"W	33.235	65	2,836,507.4934	382,633.5878
65 - 64	S17°10'13.51"W	71.768	64	2,836,438.9238	382,612.4007

AREA = 3,006.697 M2.

COLINDANDO AL NORTE CIRCUITO HACIENDA DE AGUA NUEVA, AL SUR CIRCUITO HACIENDA DE LA CAÑADA, AL ORIENTE CON AV. EXHACIENDA EL ROSARIO, Y AL PONIENTE CON CALLE AV. EXHACIENDA EL ROSARIO.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO A FAVOR DE CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., BAJO EL NÚMERO 1063, VOLUMEN 72, LIBRO XI, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1999. VER FRACCIONAMIENTO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 7, VOLUMEN XXIV, LIBRO I, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2001.

ASÍ MISMO, A FIN DE QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ORDENE PUBLICAR POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DE ESTA DECLARATORIA ANTE EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA

Ben

**PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA SEGUNDA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

Posteriormente el Síndico primero retoma la palabra para dar lectura a la última solicitud:

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"  
OFICIO DP704/2015

**LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**  
**PRESENTE.-**

El suscrito **ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO**, en mi carácter de director de patrimonio de este municipio y con las atribuciones que me concede el artículo 27 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal del Juárez, Nuevo León; ante usted con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Que por medio del presente escrito y en los términos del artículo 14, 77, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, solicito que la próxima sesión de cabildo ponga en consideración del ayuntamiento y emita por conducto del presidente municipal la declaratoria de incorporación al dominio público municipal, los siguientes bien inmuebles propiedad del municipio, que a continuación se describen:

**DECLARACION DE INCORPORACION**

Se declara incorporado al dominio público municipal el siguiente bien inmueble, consistentes en:

Área Municipal identificada como lote número 1B, de la manzana No. 33 del fraccionamiento Exhacienda el Rosario, 5ª. Etapa, Sub Etapa A ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León con una superficie total de = 1,489.297 m2 y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS				COORDENADAS		
EST.P.V.	RUMBO	DIST.	V	Y	X	
			64	2,836,438.9238.	382,612.4007	
64 - 63	N72°49'46.49"W	30.00	63	2,836,447.7802	382,583.7378	
63 - 76	S17°10'13.51"W	21.188	76	2,836.427.5363	382,577.4827	
76 - 75	S05°51'37.76"W	33.235	75	2,836,394.4747	382,574.0892	
75 - 598	S72°49'46.49"E	16.964	598	2,836,389.4667	382,590.2971	
	CENTRO DE CURVA		74	2,836,393.5815	382,582.6939	

DELTA = 157°22'48.49" LONG. CURVA= 23.760

RADIO= 8.650 SUB. TAN= 43.250

598 - 599	N28°26'49.27"E	33.235	599	2,836,418.6799	382,606.1456
599 - 64	S17°10'13.51"W	21.188	64	2,836,438.9238	382,612.4007

AREA = 1,489.297 M2.

Colindando al Norte con Área Municipal, al Sur con retorno, al Oriente con Av. Exhacienda el Rosario, y al poniente con calle Av. Exhacienda el Rosario.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., bajo el Número 1063, Volumen 72, Libro XI, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 19 de Noviembre de 1999. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 18, Volumen 26, libro I, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 26 de Agosto de 2003.

Así mismo, a fin de que en los términos del artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y se proceda a la inscripción de esta declaratoria ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Cabecera Distrital del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 19 DE FEBRERO DEL 2015, EL C. DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO. RÚBRICA.**

Una vez leída la anterior solicitud, el Presidente Municipal, Rodolfo Ambríz Oviedo, somete a consideración la solicitud en cuestión, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Secretario del R. Ayuntamiento Rafael Arroyo Solís, toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

#### ACUERDO NO. 11

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SIGUIENTE:**

#### DECLARACION DE INCORPORACION

**SE DECLARA INCORPORADO AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTES EN:**

**ÁREA MUNICIPAL IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO 1B, DE LA MANZANA NO. 33 DEL FRACCIONAMIENTO EXHACIENDA EL ROSARIO, 5ª. ETAPA, SUB ETAPA A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE = 1,489.297 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

LADOS				COORDENADAS		
EST.P.V.	RUMBO	DIST.	V	Y	X	
			64	2,836,438.9238	382,612.4007	
64 - 63	N72°49'46.49"W	30.00	63	2,836,447.7802	382,583.7378	
63 - 76	S17°10'13.51"W	21.188	76	2,836,427.5363	382,577.4827	
76 - 75	S05°51'37.76"W	33.235	75	2,836,394.4747	382,574.0892	
75 - 598	S72°49'46.49"E	16.964	598	2,836,389.4667	382,590.2971	
	CENTRO DE CURVA		74	2,836,393.5815	382,582.6939	

DELTA = 157°22'48.49" LONG. CURVA= 23.760

Ben

	RADIO= 8.650	SUB. TAN= 43.250			
598 – 599	N28°26'49.27"E	33.235	599	2,836,418.6799	382,606.1456
599 – 64	S17°10'13.51"W	21.188	64	2,836,438.9238	382,612.4007

AREA = 1,489.297 M2.

COLINDANDO AL NORTE CON ÁREA MUNICIPAL, AL SUR CON RETORNO, AL ORIENTE CON AV. EXHACIENDA EL ROSARIO, Y AL PONIENTE CON CALLE AV. EXHACIENDA EL ROSARIO.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO A FAVOR DE CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., BAJO EL NÚMERO 1063, VOLUMEN 72, LIBRO XI, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1999. VER FRACCIONAMIENTO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 18, VOLUMEN 26, LIBRO I, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2003.

ASÍ MISMO, A FIN DE QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ORDENE PUBLICAR POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DE ESTA DECLARATORIA ANTE EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA SEGUNDA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Acto seguido el Presidente Municipal, Rodolfo Ambriz Oviedo, agradece al Secretario del Ayuntamiento y manifiesta: "Miembros del H. Cabildo, pasamos al siguiente punto del orden del día:

#### VIII.- ASUNTOS GENERALES.

Para lo cual, tienen Ustedes el uso de la palabra".

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito dar lectura al proyecto de pensión presentado por la Dirección de Recursos Humanos referente a la pensión por edad avanzada y vejez a favor de MARCO ANTONIO ESPARZA CABALLERO:

En Ciudad Juárez, Nuevo León, a 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince.-----

Visto para resolver este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, relativo a la solicitud de Pensión por Edad Avanzada y Vejez, y sus beneficios legales de \$4,991.22 (cuatro mil novecientos noventa y uno pesos 22/100 en moneda nacional) neto mensual, que corresponde al 100% (cien por ciento) del salario promedio neto de los últimos tres años, desde el día siguiente a la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del C. MARCO ANTONIO ESPARZA CABALLERO, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Deportes de la Secretaria de Desarrollo Social, con el puesto de Auxiliar, percibiendo un sueldo neto mensual de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional) apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 1 uno de enero de 1994 de mil novecientos noventa y cuatro, sin embargo el empelado refiere haber ingresado desde el mes de febrero de 1990, fecha en que el salario se entregaba en sobres

amarillos y por lista de raya, motivo por el cual no se cuenta con registro electrónico en este departamento, por lo tanto, a fin de proteger los derechos laborales del empleado, atendiendo la buena fe y la verdad sabida, se le reconoce la fecha que indica inicio a laborar, al acreditarlo con las constancias siguientes: comunicación de fecha 17 de febrero del 2015, firmado por el empleado ante dos testigos, donde hace constar, bajo protesta de decir verdad, que inicio a laborar en fecha anterior a la establecida por recursos humanos, en la que adjunta dos cartas de fecha 16 de febrero del 2015, debidamente firmadas por los exalcaldes Felipe de Jesús Hernández Marroquín y Álvaro García Gutiérrez, en la que señalan que el empleado fue trabajador en el periodo en el que ellos gobernaron el ayuntamiento, de igual forma allega una copia fotostática de nota de remisión de fecha 11 de diciembre de 1992, de Impulsora Ferretera Sada, S.A. DE C.V. a nombre de la Presidencia Municipal de Cd. Benito Juárez, firmada por el empleado, respecto a una compra del material que ahí se desprende, así como una copia fotostática de un sobre amarillo, el cual refiere el empleado le era entregado al recibir sus sueldo semanal, los días sábados a las doce del día, firmando un listado donde aparecía los nombres de los empleados y que la que se encargaba de pagarles en esa fecha es una empleada, que actualmente pertenece al municipio de nombre Mirthala Cuevas Galván, que desempeña el puesto de secretaria del Presidente Municipal actual Rodolfo Ambríz Oviedo documentos que obran en su expediente laboral que hacen presumir su antigüedad que refiere haber laborado; en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio; prestación que cesará con la muerte del beneficiario. La comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión; cuanto más consta, convino y debió verse, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en fecha 17 de mayo del 2013 dos mil trece, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, mediante el establecimiento de dependencias y entidades administrativas necesarias para el correcto funcionamiento y ejercicio de la Administración Pública Municipal; señalando en su artículo 60 las funciones que le corresponden a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Desarrollo Económico, entre otras, tramitar la jubilación de los trabajadores y funcionarios del gobierno municipal.

**SEGUNDO.** Que en fecha 07 siete de mayo de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

**TERCERO.** Que en fecha 29 de Diciembre del 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, las modificaciones al Reglamento referido en el resultando anterior, el cual se transcribe para mayor ilustración:

**A LOS C. C. INTEGRANTES  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

#### DICTAMEN

La comisión de Reglamentos Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, artículos 62, 63, 64, 65, 66, 91, 92, 93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentan a consideración de este cuerpo colegiado, lo siguiente:

Ben

3  
r

**-ANTECEDENTES-**

**PRIMERO.-** Se instaló el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para entrar en funciones a partir del día 31-treinta y uno de octubre del 2012, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** En sesión pública Ordinaria de fecha 31- Treinta y uno de Octubre de 2012-dos mil doce, se sometieron a votación las comisiones Municipales y en ese mismo orden de ideas, se aprobaron las mismas comisiones, que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo describe en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad.

**TERCERO.-** En sesión ordinaria de cabildo 56- quincuagésima sexta de fecha 08-ocho de Octubre de 2014-dos mil catorce, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para la reformas al **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN** y mandado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad, esto a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal creación y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, crear el ordenamiento jurídico que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y sus servidores públicos de este Municipio.

**CUARTO.-** En consecuencia una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana, la comisión dictaminadora, analizo las diferentes propuestas mencionadas en las mesas de trabajo, por parte de los Regidores y Síndicos de Este Ayuntamiento, por lo tanto y en este mismo orden, es momento de dictar el presente razonamiento, mismo que llego el momento de pronunciar con apego a derecho y;

**-CONSIDERANDO-**

**PRIMERO.** Que es facultad del R. Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163,164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, expedir sus reglamentos necesarios para establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio.

**SEGUNDO.** así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

**TERCERO.-** Dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, en su artículo 26 inciso a) fracción VII, se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las bases generales que contiene dicho ordenamiento.

**CUARTO.-** Que en reuniones de trabajo, las comisiones de Reglamentos, así como los demás Ediles de Esta Ayuntamiento, analizamos el **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y**

**SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, y se observo que si bien es cierto que ha sido una norma jurídica, que nos ha facilitado, el otorgamiento de las prestaciones y derechos que nacen a los trabajadores bajo el esquema de subordinados, también ha sido un auxilio para el otorgamiento de las pensiones de aquellos servidores Públicos, que por derecho la merecen, ahora bien y si bien es cierto que la presente norma Jurídica Municipal, es de orden público y observancia general, también es cierto que solo va enfocado su aplicación, a los Servidores Públicos, Pensionados y Beneficiarios, en consecuencia, es una norma Interior, para la regulación de sus derechos y obligaciones Laborales, es consecuencia, que se toma en cuenta esta aplicación exacta y se sugiere dentro de sus reforma abrogar en si su denominación anteriormente citada y estableciéndose la siguiente para dicha norma, siendo la siguiente; **REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, no obstante lo anterior se siguieron reformar los siguientes numerales, artículo 4 fracción g), artículo 19 fracción III, artículo 23 Bis, artículos 41 y se crean por adición los artículos 23 Bis, 23 Bis II y artículo 85, mencionándose su contenido en el acuerdo del presente razonamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la comisión de Reglamentos Municipal, es de resolver y se resuelve:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA** la denominación de dicha reglamentación, siendo la siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA Y SE EXPIDEN** las reformas, quedando de la siguiente forma:

Art. 1.-.....art. 3.-.....

Art. 4.....  
Inciso a)..... inciso.f).....

**(Se reforma)**

**insico g).**- Los padres del Servidor Público en activo, en el tiempo que el Servidor Público, no contraiga matrimonio o se encuentre en concubinato, acreditando con la constancia respectiva del Registro Civil y que dependan económicamente del mismo Servidor Público, previo estudio de la Dirección de Recurso Humanos.

Art.5..... art. 18.....

Art. 19.....  
I.-.....  
II.-.....

**(Se reforma)**

**III.-** Tener conocimiento en forma bimestral de las resoluciones de otorgamiento o negación de pensiones que dicte la Dirección de Recurso Humanos, a petición del servidor público que solicitante de la pensión.

Art. 20.- ..... Art. 23.-.....

**(se reforma)**

**Art. 23 Bis.-** El Servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar en forma gratuita, su tarjeta personal de servicio médico en forma inmediata, ante la Dirección de Recursos Humanos, misma donde señalara por la parte frontal, la foto del trabajador municipal, su

MK

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Ben

número de nómina, Nombre completo, puesto, y dependencia; y por la parte posterior la firma del titular, numero de nómina y la firma del Director de Recursos Humanos, que da constancia de su realización y autorización, siendo la misma tarjeta de Servicio Médico en forma digital y será válida en la institución médica con la que contrate el municipio para el servicio de atención médica, y que será suficiente para la misma institución médica su presentación para un adecuado servicio médico que preste y tendrá que ser renovada cada 6 meses a petición del servidor público.

**(Se adiciona)**

**Art. 23 Bis I.-** El Servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar en forma gratuita la o las tarjetas de sus beneficiarios, ya sean descendiente o ascendientes, según sea el caso, así como su cónyuge o concubino, sea el caso respectivo; en caso de que el servidor público haya contraído contrato de matrimonio anteriormente solo se dará tal beneficio a la persona que acredite ante la Dirección de Recursos humanos, con la documentación respectiva expedida por la autoridad competente.

**(Se adiciona)**

**Art. 23 Bis II.-** En el caso del artículo anterior, la tarjeta de los beneficiarios deberá de contener por la parte frontal, la foto del mismo, el nombre completo, el número de expediente, la fecha de vencimiento y su fecha de nacimiento; y por la parte posterior deberá de contener el sexo, tipo de sangre, alergias, en caso de contar con ellas, el parentesco que tiene con el servidor público activo y la firma del Director de Recurso Humanos, quien da constancia de su realización y autorización y servirá la misma para los beneficios que establece el artículo 23 Bis del presente Reglamento.

Art. 24.- ..... art. 40.- .....

**(Se reforma)**

**Art. 41.-** Todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinado conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, siempre y cuando haya cumplido cincuenta años de edad y los años de servicios conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.

*Handwritten mark*

Art. 42.- ..... art. 84.- .....

**(Se crea título y capítulo y adiciona)**

**TITULO DECIMO  
CAPITULO ÚNICO  
DEL AVISO DE PRIVACIDAD**

**Art. 85.-** La Dirección de Recursos Humanos, elaborara el aviso de privacidad de los datos personales y esta será responsable de los mismos; y el servidor público o pensionado tendrá conocimiento del aviso de privacidad, mismo que deberá de ser autorizado por el servidor público o pensionado; en caso de beneficiarios menores de edad, también serán autorizados por el mismo servidor Público activo, y este aviso se adicionara el mismo a su respectivo expediente.

Por lo que se pone a consideración de los miembros del ayuntamiento de Juárez, Nuevo León. Así lo acuerdan y firman.

Como se aprecia en este resultando el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León estableció esencialmente en lo que interesa que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración y Desarrollo Económico es la competente para otorgar la pensión solicitada por el servidor público municipal.

**CUARTO.** En fecha 27 de mayo de 2015 dos mil quince, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Desarrollo Económico del Municipio de Juárez, Nuevo León, el C. MARCO ANTONIO ESPARZA CABALLERO, por sus propios derechos, presentó solicitud de pensión por Edad Avanzada y Vejez, acompañando a la misma, los documentos a que se refiere el artículo 42 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, como lo son: Constancia de Recursos

*Handwritten mark*

Humanos, que acredita su antigüedad y el salario al momento de aprobarse la presente solicitud; Copia Certificada expedida por el Registro Civil de Acta de Nacimiento del solicitante, y de su conyugue, Identificación Oficial con fotografía y firma del solicitante y su conyugue, Clave Única de Registro de Población del solicitante, y de su conyugue, así como también comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo aprobado por el R. Ayuntamiento en los reglamentos municipales referidos, con plenitud de jurisdicción la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Juárez, Nuevo León, tiene a bien en presentar el Acuerdo para resolver el otorgamiento de pensión por Edad Avanzada y Vejez al C. MARCO ANTONIO ESPARZA CABALLERO,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así mismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En igual sentido, el mismo artículo menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en el artículo, 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Adicionalmente, debe recordarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del expediente Varios 912/2010, Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de octubre de 2011, estableció cuál es el modelo de control de constitucionalidad y de convencionalidad que debe regir en nuestro país. En dicho acuerdo la Suprema Corte determinó que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado Mexicano, sino también por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se entiende en la doctrina como el principio pro persona.

En ese sentido, realizar una interpretación conforme en sentido amplio, significa que los Jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado Mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

También se establece que, es preciso reiterar que todas las autoridades del país en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia, sin tener la posibilidad de inaplicar o declarar la incompatibilidad de las mismas.

El principio subyacente a esta obligación, es decir, el principio a favor de la persona es conocido también como de "integralidad maximizadora del sistema". Esto es así, porque a través de este tipo de interpretación se permite al operador jurídico armonizar y potenciar los derechos de las personas entre sí y con el bien común.

La obligación de interpretación conforme y a favor de las personas obliga a todos los órganos de la administración pública en sentido amplio a "ajustar su actuación conforme a la nueva pauta interpretativa de derechos humanos, especialmente cuando se trate de restricción de los mismos."

**SEGUNDO.** Que el inciso a), fracción XI, base B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la seguridad social de los servidores públicos, cubriendo los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

**TERCERO.** Que la fracción IV, artículo 127 de la Constitución Federal, establece que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

**CUARTO.** Que según lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el pueblo nuevoleonés reconoce que los derechos humanos son fundamentales para la base y el objeto de las instituciones sociales. Asimismo, que toda persona en el Estado de Nuevo León tiene derecho a gozar de los mismos y de las garantías que consagra esta Constitución. En esta misma Ley Fundamental local, se señala que todas las leyes y las autoridades del Estado, deberán promover, proteger y garantizar que se respeten los derechos humanos, a través de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**QUINTO.** Que el párrafo segundo del inciso i), fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Municipio, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**SEXTO.** Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Federal indica que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

**SEPTIMO.** Que el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los casos no previstos en esta Ley o sus reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad.

**OCTAVO.** Que el artículo 6º Transitorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los derechos de los trabajadores al Servicio del Estado, en materia de pensiones y jubilaciones, se sujetarán a las Leyes que al respecto se expidan.

**NOVENO.** Para concluir con el señalamiento del cumulo de normas laborales en beneficio de la clase trabajadora, el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobó, abrogó y publicó el Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

**DECIMO.** Que en el Capítulo I del Título Cuarto del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, se contempla el derecho al otorgamiento de pensión por Edad Avanzada y Vejez .

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 41 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, señala que la pensión por Edad Avanzada y Vejez se otorgará a Todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinado conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, siempre y cuando haya cumplido cincuenta años de edad y los años de servicios ininterrumpidos conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 42 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, establece que la solicitud de pensión por Edad Avanzada y Vejez, se presentará ante la Dirección de Recursos Humanos y a la que se deberán acreditar con los siguientes requisitos:

- I. Constancia del Director de Recursos Humanos que acredite su antigüedad y su salario al momento de la solicitud;

- II. Copia certificada expedida por el Registro Civil de Acta de Nacimiento, Acta de Adopción o Reconocimiento;
- III. Identificación oficial con fotografía y firma;
- IV. Clave Única de Registro de Población;
- V. Comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

**DÉCIMO SEPTIMO.** Que el artículo 49 Bis del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, establece que las pensiones señaladas en el presente título y no previstas en el presente capítulo, se sujetara con (sic) conforme al artículo 84 del referido Reglamento.

**DECIMO OCTAVO.** Que La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Desarrollo Económico del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León es competente para conocer y resolver los trámites de pensión en que se actúa, con fundamento en lo previsto por el artículo 60 fracción II del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Municipal de Juárez, Nuevo León, así como el artículos 19 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, en relación con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMO NOVENO.** Que en el presente caso se recibe solicitud de pensión por Edad Avanzada y Vejez de parte del **C. MARCO ANTONIO ESPARZA CABALLERO**, por sus propios derechos, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 42 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León.

**VIGESIMO.** Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal ha señalado que existe viabilidad presupuestaria para otorgar la pensión por invalidez, así como los servicios médicos correspondientes, certificación que queda en el resguardo de los archivos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, lo que permite el otorgamiento de la pensión por Edad Avanzada y Vejez al **C. MARCO ANTONIO ESPARZA CABALLERO**, y los servicios médicos para él y sus beneficiarios.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Así las cosas, una vez realizado un análisis minucioso de los antecedentes del empleado, con fecha de nacimiento 2 dos de noviembre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, quien presta sus servicios para este Ayuntamiento por más de veinticinco años de servicios, que se encuentra bajo la hipótesis de lo establecido por el artículo 20 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, al adjuntar en su solicitud de pensión el **C. MARCO ANTONIO ESPARZA CABALLERO**, los documentos que exige como requisito el numeral 42 del referido Reglamento Municipal, como lo son: Constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos, donde justifica una antigüedad superior a veinticinco años y menos de servicio en el Municipio y su salario al momento de la solicitud, Acta de Nacimiento del solicitante No. 132 Bis 0, de fecha 1 de Febrero de 1960, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil C. Alfonso Treviño, residente en Guadalupe, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos; Acta de Nacimiento de la esposa del solicitante María de los Ángeles Peña González No. 490 Bis 0, de fecha 28 de abril de 1961, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil Silvestre Salinas Garza, residente en Juárez, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos; Copia Certificada relativa al Acta de Matrimonio No. 18 bis 0, expedida por el Registro Civil, de fecha 23 de Febrero de 1985, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil, residente en Juárez, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos; en la que se advierte el nombre de la cónyuge del solicitante, María de los Ángeles González Peña; Identificación Oficial con fotografía y firma del solicitante y su conyugue; copia de la Clave Única de Registro de Población del solicitante de su conyugue; comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud, comprobando fehacientemente que cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 20, 41 y 42 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** En razón a lo anterior, realizando una interpretación de conformidad con el artículo 1º constitucional, en particular, a la luz del principio pro homine, el cual establece que se debe favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas, en relación al artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece "Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las

consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia", se resuelve el otorgamiento de pensión por Edad Avanzada y Vejez a favor del **C. MARCO ANTONIO ESPARZA CABALLERO**, quien actualmente percibe un salario neto mensual de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional) y al realizar una fácil operación aritmética respecto de los salarios percibidos de los últimos tres años nos da como resultado un salario promedio mensual neto de \$4,991.22 (cuatro mil novecientos noventa y uno pesos 22/100 en moneda nacional que multiplicado por el 100% (cien por ciento), porcentaje que le corresponde conforme a los factores establecidos en el artículo 20 del referido Reglamento, por el tiempo de servicio prestado al municipio, nos da como resultado, como monto de pensión mensual a determinar la cantidad de \$4,991.22 (cuatro mil novecientos noventa y uno pesos 22/100 en moneda nacional).

Por lo expuesto, motivado y fundado, este R. Ayuntamiento acuerda:

**PRIMERO.-** Es procedente conceder **Pensión por Edad Avanzada y Vejez**, y sus beneficios legales de \$4,991.22 (cuatro mil novecientos noventa y uno pesos 22/100 en moneda nacional) neto mensual, que corresponde al 100% (cien por ciento) del salario promedio neto de los últimos tres años laborados por el solicitante, prestación que se otorgarán desde la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. MARCO ANTONIO ESPARZA CABALLERO**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social, con el puesto de Auxiliar, percibiendo un sueldo neto mensual de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional) apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 1 uno de enero de 1994 de mil novecientos noventa y cuatro, sin embargo el empleado refiere haber ingresado desde el mes de febrero de 1990, fecha en que el salario se entregaba en sobres amarillos y por lista de raya, motivo por el cual no se cuenta con registro electrónico en este departamento, por lo tanto, a fin de proteger los derechos laborales del empleado, atendiendo la buena fe y la verdad sabida, se le reconoce la fecha que indica inicio a laborar, al acreditarlo con las constancias siguientes: comunicación de fecha 17 de febrero del 2015, firmado por el empleado ante dos testigos, donde hace constar, bajo protesta de decir verdad, que inicio a laborar en fecha anterior a la establecida por recursos humanos, en la que adjunta dos cartas de fecha 16 de febrero del 2015, debidamente firmadas por los exalcaldes Felipe de Jesús Hernández Marroquín y Álvaro García Gutiérrez, en la que señalan que el empleado fue trabajador en el periodo en el que ellos gobernaron el ayuntamiento, de igual forma allega una copia fotostática de nota de remisión de fecha 11 de diciembre de 1992, de Impulsora Ferrerera Sada, S.A. DE C.V. a nombre de la Presidencia Municipal de Cd. Benito Juárez, firmada por el empleado, respecto a una compra del material que ahí se desprende, así como una copia fotostática de un sobre amarillo, el cual refiere el empleado le era entregado al recibir sus sueldo semanal, los días sábados a las doce del día, firmando un listado donde aparecía los nombres de los empleados y que la que se encargaba de pagarles en esa fecha es una empleada, que actualmente pertenece al municipio de nombre Mirthala Cuevas Galván, que desempeña el puesto de secretaria del Presidente Municipal actual Rodolfo Ambriz Oviedo documentos que obran en su expediente laboral que hacen presumir su antigüedad que refiere haber laborado; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

**SEGUNDO.** Gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago si no la ha hecho ya de las cantidades que al momento de su baja tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

**TERCERO.** Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos para que proceda a ejecutar lo aprobado y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos al **C. MARCO ANTONIO ESPARZA CABALLERO**, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido

Ban

en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que se haga del conocimiento en tiempo y forma del presente acuerdo a los C.C. Integrantes del Republicano Ayuntamiento de Juárez, de Nuevo León, de igual manera hágase del conocimiento de la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de conformidad, a lo dispuesto por el artículo 60 fracción II del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Municipal de Juárez, Nuevo León, así como el artículo 19 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos de este R. Ayuntamiento, en relación con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Nuevo León. Conste-----

Una vez dicho lo anterior, el Presidente Municipal somete a consideración del cabildo el proyecto de pensión por edad avanzada y vejez presentada por la Dirección de Recursos Humanos, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Secretario del R. Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

#### ACUERDO NO. 12

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO DE PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS A SOLICITUD DEL C. MARCO ANTONIO ESPARZA CABALLERO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ, Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$4,991.22 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 22/100 EN MONEDA NACIONAL) NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LABORADOS POR EL SOLICITANTE, PRESTACIÓN QUE SE OTORGARÁN DESDE LA FECHA EN QUE SE SEPARE DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DEL C. MARCO ANTONIO ESPARZA CABALLERO, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON EL PUESTO DE AUXILIAR, PERCIBIENDO UN SUELDO NETO MENSUAL DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) APARECIENDO EN EL SISTEMA NÓMINA MUNICIPAL A PARTIR DEL DÍA 1 UNO DE ENERO DE 1994 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SIN EMBARGO EL EMPLEADO REFIERE HABER INGRESADO DESDE EL MES DE FEBRERO DE 1990, FECHA EN QUE EL SALARIO SE ENTREGABA EN SOBRES AMARILLOS Y POR LISTA DE RAYA, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CUENTA CON REGISTRO ELECTRÓNICO EN ESTE DEPARTAMENTO, POR LO TANTO, A FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES DEL EMPLEADO, ATENDIENDO LA BUENA FE Y LA VERDAD SABIDA, SE LE RECONOCE LA FECHA QUE INDICA INICIO A LABORAR, AL ACREDITARLO**

CON LAS CONSTANCIAS SIGUIENTES: COMUNICACIÓN DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2015, FIRMADO POR EL EMPLEADO ANTE DOS TESTIGOS, DONDE HACE CONSTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE INICIO A LABORAR EN FECHA ANTERIOR A LA ESTABLECIDA POR RECURSOS HUMANOS, EN LA QUE ADJUNTA DOS CARTAS DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2015, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS EXALCALDES FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN Y ÁLVARO GARCÍA GUTIÉRREZ, EN LA QUE SEÑALAN QUE EL EMPLEADO FUE TRABAJADOR EN EL PERIODO EN EL QUE ELLOS GOBERNARON EL AYUNTAMIENTO, DE IGUAL FORMA ALLEGA UNA COPIA FOTOSTÁTICA DE NOTA DE REMISIÓN DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1992, DE IMPULSORA FERRETERA SADA, S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. BENITO JUÁREZ, FIRMADA POR EL EMPLEADO, RESPECTO A UNA COMPRA DEL MATERIAL QUE AHÍ SE DESPRENDE, ASÍ COMO UNA COPIA FOTOSTÁTICA DE UN SOBRE AMARILLO, EL CUAL REFIERE EL EMPLEADO LE ERA ENTREGADO AL RECIBIR SUS SUELDO SEMANAL, LOS DÍAS SÁBADOS A LAS DOCE DEL DÍA, FIRMANDO UN LISTADO DONDE APARECÍA LOS NOMBRES DE LOS EMPLEADOS Y QUE LA QUE SE ENCARGABA DE PAGARLES EN ESA FECHA ES UNA EMPLEADA, QUE ACTUALMENTE PERTENECE AL MUNICIPIO DE NOMBRE MIRTHALA CUEVAS GALVÁN, QUE DESEMPEÑA EL PUESTO DE SECRETARIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ACTUAL RODOLFO AMBRIZ OVIEDO DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE LABORAL QUE HACEN PRESUMIR SU ANTIGÜEDAD QUE REFIERE HABER LABORADO; PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO SI NO LA HA HECHO YA DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS PARA QUE PROCEDA A EJECUTAR LO APROBADO Y A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÚEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS AL C. MARCO ANTONIO ESPARZA CABALLERO, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

Ben

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESELE A LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, DE NUEVO LEÓN, DE IGUAL MANERA HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal toma el uso de la palabra para manifestar lo siguiente: "Si me permiten quiero hacer mención y dar mi reconocimiento a la Regidora Olivia Berenice Trujillo Torres, quien fuera seleccionada como una de las mejores regidoras durante el 2014 por parte del Instituto Mexicano de Evaluación, así como también a nuestro Secretario del R. Ayuntamiento, Rafael Arroyo Solís, quien también fuera galardonado como uno de los mejores Secretarios de Ayuntamiento durante el mismo periodo y dicho sea de paso, no es la primera vez que un miembro del Cabildo de este Ayuntamiento de Juárez, N.L. es reconocido por dicho Instituto, lo cual quiere decir que se están haciendo bien las cosas".

Acto seguido, el regidor Cástulo González Acosta pregunta sobre las facultades de la Dirección de Tránsito para recoger y suspender licencias de conducir ya que no recuerda haber autorizado nada de eso en cabildo. Ante esto, el Presidente Municipal, Rodolfo Ambriz Oviedo, le explica que es una disposición a nivel estatal por conducir en estado de ebriedad y que incluso él, anteriormente, cuando se encontraba adscrito a Tesorería, se encargaba de enviar los informes de las licencias recogidas y que procedía su suspensión. El Síndico Segundo, Gerardo Herrera Ortiz, abunda en el tema, manifestando que esta disposición se encuentra estipulada no sólo en Juárez, sino en más municipio, y que las licencias se retienen por instrucciones del Instituto de Control Vehicular por el lapso de tres meses y si la persona es reincidente, la suspensión va de tres meses a un año. Así mismo, el Secretario del R. Ayuntamiento expresa que es el artículo 136 del reglamento de Tránsito y Vialidad de Juárez el que estipula la suspensión de la licencia, mismo que se encuentra homologado con los reglamentos del área metropolitana y que a su vez, el municipio de Juárez ocupa el segundo lugar en cumplimiento de dicha disposición, sólo atrás del municipio de Monterrey y en lo que va de la Administración se han suspendido ciento cincuenta y seis licencias y once han sido canceladas. Finalmente, el Presidente Municipal, Rodolfo Ambriz

Bam

Oviedo, exhorta a los miembros del H. cabildo a que lleven a cabo una mesa de trabajo a fin de analizar dicha situación.

Siguiendo con el uso de la palabra el Presidente Municipal manifiesta: "Seguimos en asuntos generales por lo que tienen ustedes el uso de la palabra."

Acto seguido, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo, me permito dar lectura al siguiente contrato de arrendamiento de un inmueble a fin de ser utilizado por distintas dependencias de este gobierno municipal:

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES JESUS ALEJO OJEDA Y MARTHA LIRA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA, SÍNDICO SEGUNDO, C. LIC. RAFAEL ARROYO SOLÍS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EL C. LIC. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO".

#### DECLARACIONES:

Declara "EL ARRENDATARIO"

##### I.- Personalidad de los representantes.

Que tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los siguientes términos del presente contrato.

a).- Que el municipio está investido de personalidad jurídica propia conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los relacionados 118, 119 y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para contratar y obligarse y su función como Administración Pública Municipal está sujeta a los mandatos establecidos por las mismas, contando con patrimonio propio y autonomía para su Administración.

b).- Que la facultad para celebrar el presente contrato se encuentra estipulada en los artículos 1, 2, 10, 13, 14, 31, 70, 72, 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado y 1, 2, 3, 13, 15, 16, 22 y 23 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León.

c).- Que el C. Rodolfo Ambríz Oviedo, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, acredita dicha personalidad, con la constancia de mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Juárez, Nuevo León, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 27 y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

d).- Que el C. José Luis Rangel Villanueva, Síndico Segundo, acredita dicha personalidad, con la constancia de mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Juárez, Nuevo León, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

e).- Que el C. Lic. Rafael Arroyo Solís, Secretario del R. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento que le fuera conferido por el C. Presidente Municipal, previo acuerdo del R. Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

f).- Que el C. Rubén Omar Cantú Menchaca, fue propuesto Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal por el Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, ratificado y designado por el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión solemne correspondiente en fecha 22 veintidós de octubre de 2014 dos mil catorce, anexando los respectivos documentos.

*mp*

*Ben*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

g).- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de sus obligaciones, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal S/N, ubicado en el Centro del Municipio de Juárez, Nuevo León.

h).- Que el Municipio cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MJN-850101-NP3 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

i).- Que para llevar a cabo su objeto social, necesita de la prestación de servicios por parte de "EL ARRENDADOR", de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato

## II.- Necesidad del servicio y Justificación.

Para dar cumplimiento a las funciones y atribuciones de diversas dependencias municipales, y considerando las circunstancias y criterios de economía, eficacia, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones contractuales, se da la necesidad de arrendar el inmueble con locales comerciales ubicado en la calle Paseo del Rincón número 1801 C, Paseo del Rincón número 1801 D, Carretera a Villa Juárez 1900 C, y Carretera a Villa Juárez número 1900 D, de la colonia Paseo del Prado en Juárez, Nuevo León. (Espacio físico ubicado en el tercer piso)

## Declara "EL ARRENDADOR"

### I.- Personalidad.

a).- Que los ciudadanos JESUS ALEJO OJEDA y MARTHA LIRA HERNANDEZ, son personas físicas, mayores de edad, quienes se identifican con credencial de elector números 0597062310290, 0597025531414 respectivamente, mismas que son expedidas por el Instituto Federal Electoral, quienes manifiestan estar casados entre sí, y ser legítimos propietarios del inmueble ubicado en Paseo del Rincón número 1801 C, Paseo del Rincón número 1801 D, Carretera a Villa Juárez 1900 C y Carretera a Villa Juárez número 1900 D, de la colonia Paseo del Prado en Juárez, Nuevo León, justificándolo mediante la Escritura Pública número 14609, 14610, pasada ante la fé del Notario Público número 42 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como del acta de matrimonio de los dos.

b).- Sigue declarando "EL ARRENDADOR" que tiene la plena propiedad, posesión y dominio de las edificaciones, ubicadas en calle Paseo del Rincón número 1801 C, Paseo del Rincón número 1801 D, Carretera a Villa Juárez 1900 C, y Carretera a Villa Juárez 1900 D, de la colonia Paseo del Prado en Juárez, Nuevo León.

c).- El bien descrito no tiene vicio oculto alguno, que pueda limitar el uso y goce del mismo por el "EL ARRENDATARIO", manifiesta "EL ARRENDADOR" que el mencionado bien inmueble no reporta gravamen alguno, carga, u obligaciones, restricciones o sentencias judiciales, que pudieran afectar el uso y goce del mismo

d).- Que el inmueble motivo de esta operación previamente descrito, no es ni ha sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y/o trata de personas.

e).- "EL ARRENDADOR" señala en este acto, por así convenir a sus intereses, que la persona que asume las obligaciones fiscales y por lo tanto encargada de la emisión de los recibos fiscales será la señora MARTHA LIRA HERNANDEZ, el cual se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes LIHM690227Q88.

### II.- Objeto.

EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que comparecen a la celebración del presente contrato que se traduce en el arrendamiento del bien inmueble descrito en la declaración anterior, por lo que están de acuerdo en obligarse en la forma, términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato,

### III.- Registro.

EL ARRENDADOR manifiesta que actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones del Municipio.

### IV.-Domicilio.

"EL ARRENDADOR" señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, ubicado en Valle del Chantí número 112 de la colonia Valle del Contry en el municipio de Guadalupe, Nuevo León.

### V.- Impedimentos.

Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que no se encuentra en ninguno de los impedimentos que establece el Reglamento de Adquisiciones para ser proveedor del Municipio.

**Declaran Ambas Partes.**

**I.- Confidencialidad.** Ambas partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra de las que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su conocimiento y a mantenerlas en secreto incluso después de 3 años a la terminación del presente instrumento, Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso a terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad del presente contrato.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes se someten al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el uso y disfrute temporal del inmueble locales comerciales ubicados en la calle Paseo del Rincón número 1801 C, Paseo del Rincón número 1801 D, Carretera a Villa Juárez 1900 C, y Carretera a Villa Juárez número 1900 D, de la colonia Paseo del Prado en Juárez, Nuevo León, (espacio físico ubicado en el tercer piso) mismo que será utilizado como oficinas de diversas dependencias municipales, el cual se encuentra en buenas condiciones y reúne los requisitos de higiene y salubridad,

**SEGUNDA.** "EL ARRENDATARIO" a su vez da por recibido el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, a su entera satisfacción, manifestando "EL ARRENDADOR" que garantiza a "EL ARRENDATARIO" para su uso goce y posesión temporal con todo cuanto de echo y por derecho le corresponde, subsistiendo el presente arrendamiento sobre cualquier enajenación, gravamen, hipoteca o donación que llegara a afectar al mismo, actos jurídicos que de ninguna manera perjudicaran los términos del presente contrato o cualquier prórroga del mismo y que contendrán una disposición que reconozca la existencia y duración del mismo, quedando obligado "EL ARRENDADOR" de ser el caso para cancelar cualquier gravamen lo antes posible mantener en todo momento informado a "EL ARRENDATARIO", sobre el estado de avance del proceso de dicha cancelación y resarcir los daños y perjuicios que por ello ocasione a "EL ARRENDATARIO"

Así mismo, "EL ARRENDADOR" manifiesta que está de acuerdo en permitir que "EL ARRENDATARIO" realice las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de las oficinas a juicio y voluntad únicamente del "ARRENDATARIO" sin necesidad de informar a "EL ARRENDADOR", esto siempre y cuando no altere y/o afecte la parte estructural del edificio.

A continuación se describen los inmuebles objeto de arrendamiento dentro del presente contrato:

- a) Lote de terreno marcado con el numero 22 veintidós de la manzana numero 99 noventa y nueve, del Fraccionamiento PASEO DEL PRADO, en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie total de 113.31 M2 ciento trece metros y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 4.798 cuatro metros setecientos noventa y ocho milímetros, a dar frente con área de afectación, mas una ochavo formado entre el área de afectación (carretera Villa Juárez) y la calle paseo del mirador. AL ESTE, mide 11.866 once metros ochocientos setenta y siete milímetros a dar frente con calle Paseo del Mirador, AL SUR, mide 7.510 siete metros quinientos diez milímetros y colinda con el lote numero 23, AL OESTE, en 15.000 en quince metros y colinda con el lote numero veintiuno. La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORTE, Carretera a Villa Juárez, AL ESTE Paseos del Mirador, Paseo del Rincón; y AL OESTE Paseos del Rosario. El terreno antes descrito tiene como mejoras que le pertenecen y forman parte del mismo la finca marcada con el numero 1900 mil novecientos, de la calle Carretera Villa Juárez (antes carretera Reynosa) del Fraccionamiento Paseo del Prado, en Juárez, Nuevo León, y comprende todo cuanto corresponda y se encuentre dentro de los linderos de dicho terreno.
- b) Lote de terreno marcado con el numero 23 veintitrés, de la manzana numero 99 noventa y nueve, del Fraccionamiento PASEO DEL PRADO, en el Municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie total de 108.11 M2 ciento ocho metros once decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 7.510 siete metros quinientos diez milímetros y colindas con el lote numero veintidós. AL ESTE, mide 12.076 doce metros setenta y seis milímetros a dar frente con la calle paseo del rincón, más un ochavo formado entre las calles Paseo del Rincón y Paseo del Mirador. AL SUR, mide 4.220 cuatro metros doscientos veinte milímetros a dar frente con la calle Paseo del Rincón y Paseo del Mirador. AL OESTE, en 15.000 en quince metros y colinda con el lote numero veinticuatro. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORTE, Carretera Villa Juárez, AL ESTE Paseo del Mirador, AL SUR Paseo del Rincón y AL OESTE, paseo del Rosario. El terreno antes mencionado tiene como mejoras que le pertenecen y forman parte del mismo, la finca marcada con el número 1801 C mil ochocientos uno, de la calle Paseo del Rincón, del Fraccionamiento Paseo del Prado, en Juárez, Nuevo León y comprende todo cuanto le corresponde y se encuentre dentro de los linderos de dicho terreno.

**TERCERA.** Manifiestan "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" que el espacio físico objeto del presente arrendamiento es el ubicado en el tercer piso de los inmuebles antes mencionados, así mismo cabe señalar que dicho espacio está contenido dentro de la

construcción global de los multicitados lotes.

**CUARTA.** Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que se obliga a no subarrendar ni dar en comodato/o permuta a persona o agrupación alguna, total o parcialmente, ni dar el uso a terceros, el inmueble objeto del presente acuerdo de voluntades.

**QUINTA.** "EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar la finca, sus servicios y anexos, en el buen estado que los recibe y a devolverlo a "EL ARRENDADOR" a la terminación del presente contrato de arrendamiento.

**SEXTA.** "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta del inmueble objeto del presente contrato, la cantidad mensual de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

"EL ARRENDADOR" remitirá la factura a "EL ARRENDATARIO" para su pago debiendo contener los requisitos fiscales que establezcan los ordenamientos legales correspondientes, dentro de los últimos diez días de cada mes en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, con dirección en Recinto Oficial del Palacio Municipal, sito en las calles de Zaragoza y Juárez sin número en el centro de ésta ciudad de Juárez, Nuevo León, la factura de referencia será expedida a nombre del Municipio de Juárez, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MJN-850101-NP3, y será enviada también electrónicamente al correo que oportunamente se le indique a "EL ARRENDADOR", por lo que "EL ARRENDATARIO" deberá de hacer el pago en un plazo de 05 cinco días hábiles posteriores a la presentación de la factura, mediante cheque o transferencia interbancaria CLABE 058580250042800195 del Banco Regional de Monterrey, S.A., a nombre de Martha Lira Hernández.

**SEXTA.** "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta del inmueble objeto del presente contrato, De Junio del 2015 a Diciembre del 2015 la cantidad mensual de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

De Enero del 2016 a Junio del 2016, la cantidad mensual de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado,

De Julio del 2016 a Diciembre del 2016, la cantidad mensual de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

**SEPTIMA.** A partir de Enero del año 2017 y hasta el término de la vigencia del presente contrato estipulado en fecha 31 de octubre del año 2018 el monto acordado de renta sufrirá actualizaciones anuales en función de la inflación reportada por el Banco de México, sobre los 12 doce meses próximos anteriores de renta mensual.

"EL ARRENDADOR" remitirá la factura a "EL ARRENDATARIO" para su pago debiendo contener los requisitos fiscales que establezcan los ordenamientos legales correspondientes, dentro de los primero 10 diez días del mes corriente en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, con dirección en recinto oficial del Palacio Municipal, sito en las calles de Zaragoza y Juárez sin número en el centro de ésta ciudad de Juárez, Nuevo León, la factura de referencia será expedida a nombre del Municipio de Juárez, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MJN-850101-NP3, y será enviada también electrónicamente al correo que oportunamente se le indique a "EL ARRENDADOR", por lo que "EL ARRENDATARIO" deberá de hacer el pago en un plazo de 05 cinco días hábiles posteriores a la presentación de la factura, mediante cheque o transferencia interbancaria CLABE 058580250042800195 del Banco Regional de Monterrey, S.A., a nombre de Martha Lira Hernández.

Así mismo, se deja en este acto en poder de "EL ARRENDADOR" un depósito en garantía por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será devuelto a "EL ARRENDATARIO" al desocupar el inmueble, encontrándose los servicios que le correspondan al corriente en el pago.

La mora por falta de pago oportuno será de un interés del 5% (cinco por ciento) mensual sobre saldos insolutos, contados a partir del sexto día del plazo establecido para el pago de la renta, si esta no se hiciera por "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDATARIO" no podrá retener la renta y deberá pagar el mes completo aún y cuando ocupe una fracción de éste salvo pacto en contrario.

Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula y para el caso de que al término de la vigencia de este instrumento continuare "EL ARRENDATARIO" ocupando la localidad arrendada, este contrato podrá ser renovado siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo. Un contrato nuevo o anexo a este contrato deberá ser firmado por ambas partes- El monto acordado de renta sufrirá cambio para estas renovaciones a razón de la inflación reportada por el Banco de México, sobre los 12 doce meses próximos anteriores, salvo pacto contrario.

Ben

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

**OCTAVA. "EL ARRENDATARIO"** cubrirá únicamente el impuesto al valor agregado que aplique a la renta, asumiendo por su parte "EL ARRENDADOR" cualquier otro impuesto que le grave en tal carácter con motivo del presente arrendamiento, como puede ser el impuesto sobre la renta, impuesto predial, entre otros.

**NOVENA.** Manifiestan las partes que el pago de las cuotas del servicio de agua y drenaje, y cualquier otro servicio que se necesite, estarán a cargo de "EL ARRENDATARIO", así como los excesos que tenga, al desocupar el inmueble, "EL ARRENDATARIO" deberá de dejar totalmente pagados los servicios de agua, luz, gas y servicios adicionales contratados, en la inteligencia que el agua se pagará en forma proporcional al uso, por ser compartida con otros inquilinos.

**DECIMA.** Quedan expresamente estipulado que no podrá variarse por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado en la cláusula SEXTA durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable en las que les corresponden de acuerdo con lo dispuesto en las leyes en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Ambas partes convienen expresamente de que cada uno de ellos es el único y absoluto responsable de sus relaciones laborales con sus empleados para los efectos legales, ya sea en materia laboral, como fiscal, por lo que una y otra parte, asumen incondicionalmente la responsabilidad del patrón y causante que le corresponda, excluyendo de manera absoluta a la otra parte de cualquier obligación relativa a riesgo de trabajo, enfermedad o cualquier otra causa de posible controversia legal en relación a su propio personal.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente contrato tendrá una vigencia que empezará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de junio de 2015 dos mil quince para concluir el día 31 treinta y uno de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

**DÉCIMA CUARTA.** Será causa de rescisión, las siguientes:

- 1.- Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.
- 2.- Por causa de inviabilidad económica de "EL ARRENDATARIO" y
- 3.- Por mutuo consentimiento notificado por escrito con 30 treinta días de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.** Addendum, el presente contrato solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de las partes del convenio modificatorio o addendum correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente instrumento contiene los acuerdos definitivos de las partes y deja sin efecto cualquier otro compromiso pasado ya sea verbal o escrito con respecto al objeto materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA.** Los avisos y notificaciones correspondientes a las partes para los efectos del presente contrato, se harán de manera obligatoria en los domicilios previamente detallados en el cuerpo del presente contrato, previo acuse de recibido.

Las partes se obligan a notificar oportunamente a su contratante en cualquier cambio de su domicilio y convienen que la falta de aviso oportuno del cambio de domicilio, tendrá como efecto que las notificaciones practicadas en el último domicilio registrado se tengan por bien efectuadas.

**DÉCIMA OCTAVA.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente contrato, ambas partes se sujetarán a los Tribunales Judiciales del Quinto Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponderles. Así mismo, en caso de controversias técnicas y/o administrativas, las partes llegarán a una resolución de común acuerdo.

**DECIMA NOVENA.** En caso que cualquier tribunal competente declare cualquier cláusula del presente contrato sin efectos o nula, se entenderá que las demás cláusulas conserven su alcance y fuerza legal.

**VEINTEAGESIMA.** Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, y que es su espontánea voluntad, celebrarlo el día 01-primero de junio de 2015 dos mil quince.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, Rodolfo Ambriz Oviedo, somete a votación el anterior contrato de arrendamiento misma que se da con los votos en

Bona

3  
2

contra por parte de los regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, una abstención del regidor Obed Alejandro Meza Hernández, y el resto de los votos de los ediles presentes a favor; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento, Rafael Arroyo Solís manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

### ACUERDO NO. 13

CON TRECE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN Y DOS VOTOS EN CONTRA, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES:

PRIMERO: EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES JESUS ALEJO OJEDA Y MARTHA LIRA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA, SÍNDICO SEGUNDO, C. LIC. RAFAEL ARROYO SOLÍS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EL C. LIC. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO".

#### DECLARACIONES:

Declara "EL ARRENDATARIO"

I.- Personalidad de los representantes.

Que tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los siguientes términos del presente contrato.

a).- Que el municipio está investido de personalidad jurídica propia conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los relacionados 118, 119 y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para contratar y obligarse y su función como Administración Pública Municipal está sujeta a los mandatos establecidos por las mismas, contando con patrimonio propio y autonomía para su Administración.

b).- Que la facultad para celebrar el presente contrato se encuentra estipulada en los artículos 1, 2, 10, 13, 14, 31, 70, 72, 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado y 1, 2, 3, 13, 15, 16, 22 y 23 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León.

c).- Que el C. Rodolfo Ambriz Oviedo, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, acredita dicha personalidad, con la constancia de mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Juárez, Nuevo León, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con

los artículos 27 y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

d).- Que el C. José Luis Rangel Villanueva, Síndico Segundo, acredita dicha personalidad, con la constancia de mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Juárez, Nuevo León, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

e).- Que el C. Lic. Rafael Arroyo Solís, Secretario del R. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento que le fuera conferido por el C. Presidente Municipal, previo acuerdo del R. Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

f).- Que el C. Rubén Omar Cantú Menchaca, fue propuesto Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal por el Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, ratificado y designado por el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión solemne correspondiente en fecha 22 veintidós de octubre de 2014 dos mil catorce, anexando los respectivos documentos.

g).- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de sus obligaciones, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal S/N, ubicado en el Centro del Municipio de Juárez, Nuevo León.

h).- Que el Municipio cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MJN-850101-NP3 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

i).- Que para llevar a cabo su objeto social, necesita de la prestación de servicios por parte de "EL ARRENDADOR", de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato

#### II.- Necesidad del servicio y Justificación.

Para dar cumplimiento a las funciones y atribuciones de diversas dependencias municipales, y considerando las circunstancias y criterios de economía, eficacia, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones contractuales, se da la necesidad de arrendar el inmueble con locales comerciales ubicado en la calle Paseo del Rincón número 1801 C, Paseo del Rincón número 1801 D, Carretera a Villa Juárez 1900 C, y Carretera a Villa Juárez número 1900 D, de la colonia Paseo del Prado en Juárez, Nuevo León. (Espacio físico ubicado en el tercer piso)

#### Declara "EL ARRENDADOR"

##### I.- Personalidad.

a).- Que los ciudadanos JESUS ALEJO OJEDA y MARTHA LIRA HERNANDEZ, son personas físicas, mayores de edad, quienes se identifican con credencial de elector números 0597062310290, 0597025531414 respectivamente, mismas que son expedidas por el Instituto Federal Electoral, quienes manifiestan estar casados entre sí, y ser legítimos propietarios del inmueble ubicado en Paseo del Rincón número 1801 C,

Ben

3  
r

Paseo del Rincón número 1801 D, Carretera a Villa Juárez 1900 C y Carretera a Villa Juárez número 1900 D, de la colonia Paseo del Prado en Juárez, Nuevo León, justificándolo mediante la Escritura Pública número 14609, 14610, pasada ante la fé del Notario Público número 42 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como del acta de matrimonio de los dos.

b).- Sigue declarando "EL ARRENDADOR" que tiene la plena propiedad, posesión y dominio de las edificaciones, ubicadas en calle Paseo del Rincón número 1801 C, Paseo del Rincón número 1801 D, Carretera a Villa Juárez 1900 C, y Carretera a Villa Juárez 1900 D, de la colonia Paseo del Prado en Juárez, Nuevo León.

c).- El bien descrito no tiene vicio oculto alguno, que pueda limitar el uso y goce del mismo por el "EL ARRENDATARIO", manifiesta "EL ARRENDADOR" que el mencionado bien inmueble no reporta gravamen alguno, carga, u obligaciones, restricciones o sentencias judiciales, que pudieran afectar el uso y goce del mismo

d).- Que el inmueble motivo de esta operación previamente descrito, no es ni ha sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y/o trata de personas.

e).- "EL ARRENDADOR" señala en este acto, por así convenir a sus intereses, que la persona que asume las obligaciones fiscales y por lo tanto encargada de la emisión de los recibos fiscales será la señora MARTHA LIRA HERNANDEZ, el cual se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes LIHM690227Q88.

#### II.- Objeto.

EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que comparecen a la celebración del presente contrato que se traduce en el arrendamiento del bien inmueble descrito en la declaración anterior, por lo que están de acuerdo en obligarse en la forma, términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.

#### III.- Registro.

EL ARRENDADOR manifiesta que actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones del Municipio.

#### IV.- Domicilio.

"EL ARRENDADOR" señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, ubicado en Valle del Chantí número 112 de la colonia Valle del Contry en el municipio de Guadalupe, Nuevo León.

#### V.- Impedimentos.

Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que no se encuentra en ninguno de los impedimentos que establece el Reglamento de Adquisiciones para ser proveedor del Municipio.

#### Declaran Ambas Partes.

I.- Confidencialidad. Ambas partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra de las que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su conocimiento y a mantenerlas en secreto

incluso después de 3 años a la terminación del presente instrumento, Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso a terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad del presente contrato.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes se someten al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el uso y disfrute temporal del inmueble locales comerciales ubicados en la calle Paseo del Rincón número 1801 C, Paseo del Rincón número 1801 D, Carretera a Villa Juárez 1900 C, y Carretera a Villa Juárez número 1900 D, de la colonia Paseo del Prado en Juárez, Nuevo León, (espacio físico ubicado en el tercer piso) mismo que será utilizado como oficinas de diversas dependencias municipales, el cual se encuentra en buenas condiciones y reúne los requisitos de higiene y salubridad,

SEGUNDA. "EL ARRENDATARIO" a su vez da por recibido el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, a su entera satisfacción, manifestando "EL ARRENDADOR" que garantiza a "EL ARRENDATARIO" para su uso goce y posesión temporal con todo cuanto de echo y por derecho le corresponde, subsistiendo el presente arrendamiento sobre cualquier enajenación, gravamen, hipoteca o donación que llegara a afectar al mismo, actos jurídicos que de ninguna manera perjudicaran los términos del presente contrato o cualquier prórroga del mismo y que contendrán una disposición que reconozca la existencia y duración del mismo, quedando obligado "EL ARRENDADOR" de ser el caso para cancelar cualquier gravamen lo antes posible mantener en todo momento informado a "EL ARRENDATARIO", sobre el estado de avance del proceso de dicha cancelación y resarcir los daños y perjuicios que por ello ocasione a "EL ARRENDATARIO"

Así mismo, "EL ARRENDADOR" manifiesta que está de acuerdo en permitir que "EL ARRENDATARIO" realice las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de las oficinas a juicio y voluntad únicamente del "ARRENDATARIO" sin necesidad de informar a "EL ARRENDADOR", esto siempre y cuando no altere y/o afecte la parte estructural del edificio.

A continuación se describen los inmuebles objeto de arrendamiento dentro del presente contrato:

- c) Lote de terreno marcado con el numero 22 veintidós de la manzana numero 99 noventa y nueve, del Fraccionamiento PASEO DEL PRADO, en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie total de 113.31 M2 ciento trece metros y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 4.798 cuatro metros setecientos noventa y ocho milímetros, a dar frente con área de afectación, mas una ochavo formado entre el área de afectación (carretera Villa Juárez) y la calle paseo del mirador. AL ESTE, mide 11.866 once metros ochocientos setenta y siete milímetros a dar frente con calle Paseo del Mirador, AL SUR, mide 7.510 siete metros quinientos diez milímetros y colinda con el lote numero 23, AL OESTE, en 15.000 en quince metros y colinda con el lote numero veintiuno. La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORTE, Carretera a Villa Juárez, AL ESTE Paseos del Mirador, Paseo del Rincón; y AL OESTE Paseos del Rosario. El terreno antes descrito tiene como mejoras que le pertenecen y forman parte del mismo la finca marcada con el numero 1900 mil novecientos, de la calle Carretera Villa Juárez (antes carretera

Ben

Reynosa), del Fraccionamiento Paseo del Prado, en Juárez, Nuevo León, y comprende todo cuanto corresponda y se encuentre dentro de los linderos de dicho terreno.

- d) Lote de terreno marcado con el numero 23 veintitrés, de la manzana numero 99 noventa y nueve, del Fraccionamiento PASEO DEL PRADO, en el Municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie total de 108.11 M2 ciento ocho metros once decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 7.510 siete metros quinientos diez milímetros y colinda con el lote numero veintidós. AL ESTE, mide 12.076 doce metros setenta y seis milímetros a dar frente con la calle paseo del rincón, más un ochavo formado entre las calles Paseo del Rincón y Paseo del Mirador. AL SUR, mide 4.220 cuatro metros doscientos veinte milímetros a dar frente con la calle Paseo del Rincón y Paseo del Mirador. AL OESTE, en 15.000 en quince metros y colinda con el lote numero veinticuatro. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORTE, Carretera Villa Juárez, AL ESTE Paseo del Mirador, AL SUR Paseo del Rincón y AL OESTE, paseo del Rosario. El terreno antes mencionado tiene como mejoras que le pertenecen y forman parte del mismo, la finca marcada con el número 1801 C mil ochocientos uno, de la calle Paseo del Rincón, del Fraccionamiento Paseo del Prado, en Juárez, Nuevo León y comprende todo cuanto le corresponde y se encuentre dentro de los linderos de dicho terreno.

TERCERA. Manifiestan "EL ARRENDADOR" y EL ARRENDATARIO" que el espacio físico objeto del presente arrendamiento es el ubicado en el tercer piso de los inmuebles antes mencionados, así mismo cabe señalar que dicho espacio está contenido dentro de la construcción global de los multicitados lotes.

CUARTA. Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que se obliga a no subarrendar ni dar en comodato/o permuta a persona o agrupación alguna, total o parcialmente, ni dar el uso a terceros, el inmueble objeto del presente acuerdo de voluntades.

QUINTA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar la finca, sus servicios y anexos, en el buen estado que los recibe y a devolverlo a "EL ARRENDADOR" a la terminación del presente contrato de arrendamiento.

SEXTA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta del inmueble objeto del presente contrato, la cantidad mensual de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

"EL ARRENDADOR" remitirá la factura a "EL ARRENDATARIO" para su pago debiendo contener los requisitos fiscales que establezcan los ordenamientos legales correspondientes, dentro de los últimos diez días de cada mes en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, con dirección en Recinto Oficial del Palacio Municipal, sito en las calles de Zaragoza y Juárez sin número en el centro de ésta ciudad de Juárez, Nuevo León, la factura de referencia será expedida a nombre del Municipio de Juárez, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MJN-850101-NP3, y será enviada también electrónicamente al correo que oportunamente se le indique a "EL ARRENDADOR", por lo que "EL ARRENDATARIO" deberá de hacer el pago en un plazo de 05 cinco días hábiles posteriores a la presentación de la factura, mediante cheque o transferencia interbancaria CLABE 058580250042800195 del Banco Regional

Ben

✓

✗

✓

✗

✓

✓

2

de Monterrey, S.A., a nombre de Martha Lira Hernández.

SEXTA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta del inmueble objeto del presente contrato, De Junio del 2015 a Diciembre del 2015 la cantidad mensual de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

De Enero del 2016 a Junio del 2016, la cantidad mensual de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado,

De Julio del 2016 a Diciembre del 2016, la cantidad mensual de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

SEPTIMA. A partir de Enero del año 2017 y hasta el término de la vigencia del presente contrato estipulado en fecha 31 de octubre del año 2018 el monto acordado de renta sufrirá actualizaciones anuales en función de la inflación reportada por el Banco de México, sobre los 12 doce meses próximos anteriores de renta mensual.

"EL ARRENDADOR" remitirá la factura a "EL ARRENDATARIO" para su pago debiendo contener los requisitos fiscales que establezcan los ordenamientos legales correspondientes, dentro de los primeros 10 diez días del mes corriente en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, con dirección en recinto oficial del Palacio Municipal, sito en las calles de Zaragoza y Juárez sin número en el centro de ésta ciudad de Juárez, Nuevo León, la factura de referencia será expedida a nombre del Municipio de Juárez, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MJN-850101-NP3, y será enviada también electrónicamente al correo que oportunamente se le indique a "EL ARRENDADOR", por lo que "EL ARRENDATARIO" deberá de hacer el pago en un plazo de 05 cinco días hábiles posteriores a la presentación de la factura, mediante cheque o transferencia interbancaria CLABE 058580250042800195 del Banco Regional de Monterrey, S.A., a nombre de Martha Lira Hernández.

Así mismo, se deja en este acto en poder de "EL ARRENDADOR" un depósito en garantía por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será devuelto a "EL ARRENDATARIO" al desocupar el inmueble, encontrándose los servicios que le correspondan al corriente en el pago.

La mora por falta de pago oportuno será de un interés del 5% (cinco por ciento) mensual sobre saldos insolutos, contados a partir del sexto día del plazo establecido para el pago de la renta, si esta no se hiciera por "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDATARIO" no podrá retener la renta y deberá pagar el mes completo aún y cuando ocupe una fracción de éste salvo pacto en contrario.

Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula y para el caso de que al término de la vigencia de este instrumento continuare "EL ARRENDATARIO" ocupando la localidad arrendada, este contrato podrá ser renovado siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo. Un contrato nuevo o anexo a este contrato deberá ser firmado por ambas partes- El monto acordado de renta sufrirá cambio para estas renovaciones a razón de la inflación reportada por el Banco de México, sobre los 12 doce meses próximos anteriores, salvo pacto contrario.

Ben

OCTAVA. "EL ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el impuesto al valor agregado que aplique a la renta, asumiendo por su parte "EL ARRENDADOR" cualquier otro impuesto que le grave en tal carácter con motivo del presente arrendamiento, como puede ser el impuesto sobre la renta, impuesto predial, entre otros.

NOVENA. Manifiestan las partes que el pago de las cuotas del servicio de agua y drenaje, y cualquier otro servicio que se necesite, estarán a cargo de "EL ARRENDATARIO", así como los excesos que tenga, al desocupar el inmueble, "EL ARRENDATARIO" deberá de dejar totalmente pagados los servicios de agua, luz, gas y servicios adicionales contratados, en la inteligencia que el agua se pagará en forma proporcional al uso, por ser compartida con otros inquilinos.

DECIMA. Quedan expresamente estipulado que no podrá variarse por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado en la cláusula SEXTA durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable en las que les corresponden de acuerdo con lo dispuesto en las leyes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen expresamente de que cada uno de ellos es el único y absoluto responsable de sus relaciones laborales con sus empleados para los efectos legales, ya sea en materia laboral, como fiscal, por lo que una y otra parte, asumen incondicionalmente la responsabilidad del patrón y causante que le corresponda, excluyendo de manera absoluta a la otra parte de cualquier obligación relativa a riesgo de trabajo, enfermedad o cualquier otra causa de posible controversia legal en relación a su propio personal.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato tendrá una vigencia que empezará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de junio de 2015 dos mil quince para concluir el día 31 treinta y uno de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

DÉCIMA CUARTA. Será causa de rescisión, las siguientes:

- 1.- Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.
- 2.- Por causa de inviabilidad económica de "EL ARRENDATARIO" y
- 3.- Por mutuo consentimiento notificado por escrito con 30 treinta días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. Addendum, el presente contrato solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de las partes del convenio modificatorio o addendum correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. El presente instrumento contiene los acuerdos definitivos de las partes y deja sin efecto cualquier otro compromiso pasado ya se verbal o escrito con respecto al objeto materia del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. Los avisos y notificaciones correspondientes a las partes para los efectos del presente contrato, se harían de manera

obligatoria en los domicilios previamente detallados en el cuerpo del presente contrato, previo acuse de recibido.

Las partes se obligan a notificar oportunamente a su contratante en cualquier cambio de su domicilio y convienen que la falta de aviso oportuno del cambio de domicilio, tendrá como efecto que las notificaciones practicadas en el último domicilio registrado se tengan por bien efectuadas.

**DÉCIMA OCTAVA.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente contrato, ambas partes se sujetaran a los Tribunales Judiciales del Quinto Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponderles. Así mismo, en caso de controversias técnicas y/o administrativas, las partes llegarán a una resolución de común acuerdo.

**DECIMA NOVENA.** En caso que cualquier tribunal competente declare cualquier cláusula del presente contrato sin efectos o nula, se entenderá que las demás cláusulas conserven su alcance y fuerza legal.

**VEINTEAGESIMA.** Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, y que es su espontánea voluntad, celebrarlo el día 01-primero de junio de 2015 dos mil quince.-----

**SEGUNDO: SE APRUEBA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO SEGUNDO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SUSCRIBAN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DESCRITO EN EL PRESENTE ACUERDO.**

**TERCERO: EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 01 UNO DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, INDEPENDIEMENTE DE SU APROBACIÓN POR EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, Rodolfo Ambriz Oviedo, agradece al Secretario del Ayuntamiento Rafael Arroyo Solís y nuevamente cede el uso de la palabra a los miembros del Cabildo. En virtud de no haber sido solicitado el uso de la palabra por alguno de los ediles, manifiesta: "No habiendo más asuntos que tratar pasamos al último punto del orden del día:

#### **IX.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Por lo cual se da por concluida esta Sesión ordinaria de Cabildo siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 27-veintisiete de mayo de 2015-dosmil quince, firmando los que en ella intervinieron.

C. RODOLFO AMBRÍZ OVIEDO  
Presidente Municipal

Bans



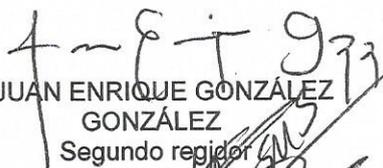
C. RAFAEL ARROYO SOLÍS  
Secretario del R. Ayuntamiento



C. RUBEN OMAR CANTU MENCHACA  
Tesorero Municipal



C. JUDITH GUADALUPE RANGEL  
ALVAREZ  
Primer Regidora



C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ  
Segundo regidor



C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ  
CANTÚ  
Tercer Regidora



C. FERNANDO MORA ROSAS  
Cuatro Regidor



C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO  
TORRES  
Quinta Regidora



C. PABLO ABIDAN GONZÁLEZ  
ALEMÁN  
Sexto Regidor

C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO  
Séptimo Regidor



C. ANA BETHSABÉ RIVERA  
LIMÓN  
Octava Regidora

C. OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ  
Noveno Regidor

C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA  
Décimo Regidor

C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS  
Décimo Primer Regidora

C. EVARISTO CANTERO  
GUERRERO  
Décimo Segundo Regidor

C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT  
GARCÍA  
Décimo Tercer Regidor

C. GERARDO HERRERA ORTÍZ  
Síndico Primero



C. JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA  
Síndico Segundo



 Página 48/48, correspondiente a las firmas de los integrantes del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la SEPTUAGÉSIMA SEXTA Sesión (Ordinaria) del Ayuntamiento 2012-2015, celebrada el día 27-veintisiete de Mayo de 2015-dosmil quince.

